

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01822

De conformidad con lo revisto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 5 del auto mandamiento de pago de 7 de febrero de 2022, el cual quedará así:

"5. Más los intereses de mora respecto de las cuotas de administración de febrero de 2020 hasta agosto de 2021, desde 3 de septiembre de 2021 hasta cuando se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, sin superar los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal, si fuesen inferiores."

Notifíquese este auto a la ejecutada junto con el mandamiento de pago.

Por sustracción de materia no se hace necesario resolver sobre el recurso de reposición interpuesto.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c02b9a512701fbd738ceea6934cfa5ae7a8dd96df6b4d4fbc6dc4fbddf9b06**

Documento generado en 25/03/2022 03:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>